

2985 *DECRETO 36/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sobradriel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Sobradriel, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

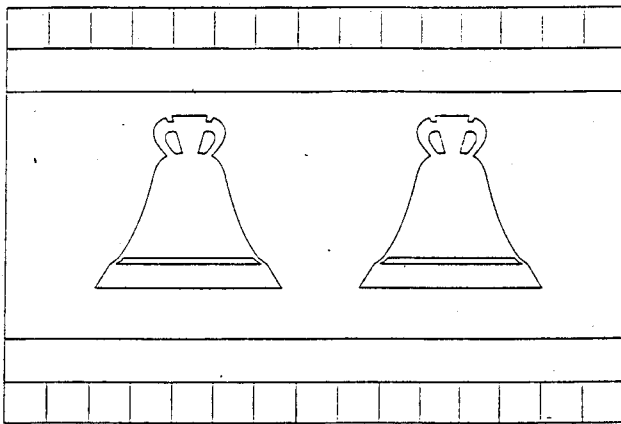
DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sobradriel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño amarillo, de proporción 2/3, con dos campanas azules, sin badajo y con una lista amarilla paralela al borde inferior de éstas; en los bordes superior e inferior del paño hay dos franjas, la primera alterna de cuadros amarillos y negros, y la segunda roja

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



2986 *DECRETO 37/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albeta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Albeta, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción

de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Albeta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular, que trae de oro, un castillo de gules, mazonado de sable y adjurado del campo, acostado de dos grifos de azur empinados al muro y acompañada en los cantones del jefe de las letras árabes ba' (ب) alif (ا) en caracteres cúficos de sable, surmontando a sendos crecientes de gules afrontados entre sí. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3, formada por 6 franjas horizontales, azules las extremas, rojas las intermedias, y amarillas las centrales, estando éstas separadas por otra más estrecha azul que se ensancha en el centro formando un losange, flanqueado en su parte superior por las letras árabes bá y alif, en caracteres cúficos negros, y en la inferior por dos lunas rojas.

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

